



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00582-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó entrega de dineros; así mismo se indica que no existe embargo del crédito, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

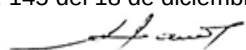

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de entrega de dineros solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, NO ES POSIBLE ordenar la entrega y pago de títulos judiciales a la parte ejecutante, por no hallarse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 145 del 18 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA